



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
ACTIVIDAD POI:	AII: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO TAPRAG – SAN RAFAEL DE MILPO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA (01) FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO TAPRAG – SAN RAFAEL DE MILPO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

✓ **OBJETIVO GENERAL**

- ELABORAR, PRESENTAR, REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES HASTA LA ADMISIBILIDAD DE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO TAPRAG – SAN RAFAEL DE MILPO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

✓ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- REALIZAR UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN, IDENTIFICANDO DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, OBSTRUCCIONES Y PROBLEMAS QUE AFECTEN SU FUNCIONALIDAD.
- DESARROLLAR FICHAS TÉCNICAS DETALLADAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, ESPECIFICANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO REQUERIDAS, CON ESTIMACIÓN DE COSTOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EFECTIVA.

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

✓ **ANTECEDENTES**

- CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2024, DONDE EN EL ARTÍCULO 1, SE RESUELVE APROBAR LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ", CONFORME AL ANEXO ADJUNTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL.
- CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000013-2025-MTPE/3/24.1, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2025, SE APRUEBA EL "ÁMBITO DE LA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA APLICABLE AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ", DONDE EL DISTRITO DE CHINCHAO SE ENCUENTRA INCLUIDO.
- CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N.º 000017-2025-MTPE/3/24.1, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, SE APRUEBA LA DIRECTIVA N°000002-2025-MTPE/3/24.1, DENOMINADA "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE FICHAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), INTENSIVAS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC) DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS PROPONENTES", CONFORME AL ANEXO ADJUNTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL. EN EL CUAL, EN EL INCISO 7.7. (DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN APLICABLES), MENCIONA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE APLICACIÓN A TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

<p>✓ <b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) EN ANÁLISIS, PERMITIRÁ CONTAR CON UN DOCUMENTO TÉCNICO QUE ESTABLEZCA DE MANERA PRECISA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO, ASEGURANDO QUE LAS INTERVENCIONES SEAN VIABLES, OPORTUNAS Y ALINEADAS CON LA NORMATIVA VIGENTE. ASIMISMO, ESTA CONTRATACIÓN GARANTIZARÁ LA PLANIFICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS Y FACILITARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD, DANDO TRABAJO A LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA.</p>
<p><b>IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b></p> <p>✓ <b>ALCANCES</b></p> <p>LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TIENE COMO ALCANCE <i>ELABORAR, PRESENTAR, REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES HASTA LA ADMISIBILIDAD DE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO TAPRAG – SAN RAFAEL DE MILPO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"</i></p> <p>✓ <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES</b></p> <p>LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, SERÁ EJECUTADA DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS, REQUISITOS Y RESPETANDO LOS FORMATOS DETALLADOS EN LA DIRECTIVA N°000002-2025-MTPE/3/24.1.</p>
<p><b>V. VALOR REFERENCIAL</b></p> <p>EL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 3,000.00 ( TRES MIL CON 00/100 SOLES).</p>
<p><b>VI. PERFIL DEL CONSULTOR</b></p> <p><b>A) <u>PERFIL DE PERSONAL NATURAL</u></b></p> <p>EL CONSULTOR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SER PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA, COLEGIADO Y HABILITADOS CON UN MÍNIMO DE 01 AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A PARTIR DE LA COLEGIATURA.</li> <li>• ESTAR AUTORIZADO POR LA SUNAT A EMITIR COMPROBANTES DE PAGO Y RECIBO POR HONORARIOS.</li> <li>• EL CONSULTOR DEBE ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) CAPÍTULO SERVICIOS.</li> <li>• ESTAR HABILITADO EN EL COLEGIO QUE LE CORRESPONDE.</li> <li>• ADJUNTAR CURRÍCULUM VITAE</li> </ul> <p><b>B) <u>PERFIL DE PERSONAL JURÍDICA</u></b></p> <p>EL CONSULTOR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESTAR AUTORIZADO POR LA SUNAT A EMITIR COMPROBANTES DE PAGO</li> <li>• CONTAR COMO EXPERIENCIA MÍNIMA DE HABER REALIZADO 01 FICHA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"</li> <li>• EL PROFESIONAL DESIGNADO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "A" (<u>PERFIL DE PERSONAL NATURAL</u>)</li> </ul>
<p><b>VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 000017-2025-MTPE/3/24.1.</b> DOCUMENTO QUE APRUEBA LA <b>DIRECTIVA N°000002-2025-MTPE/3/24.1,</b> DENOMINADA "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE FICHAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), INTENSIVAS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC) DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS PROPONENTES.</p>
<p><b>VIII. GARANTÍA</b></p> <p>LA GARANTÍA ASCIENDE A UN (01) AÑO, POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.</p>
<p><b>IX. PRESTACIONES ACCESORIAS:</b></p>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

NO CORRESPONDE.

### X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- ✓ LUGAR: LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA EN EL DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
- ✓ PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 10 DÍAS CALENDARIOS PARA LA PRESENTACIÓN. EL PLAZO POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO PODRÁ SER AMPLIADO, SEGÚN LA SOLICITUD JUSTIFICADA DEL CONSULTOR Y CRONOGRAMAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ".

### XI. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR, LOS SIGUIENTES:

- LA FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA IMPRESA UN (01) ORIGINAL Y UNA 01 COPIA DEBIDAMENTE FOLIADO Y FIRMADO CON SEPARADORES EN ARCHIVADORES POR CADA FICHA.
- CD CONTENIENDO LA INFORMACIÓN EN FORMATO ESCANEADO Y LOS DOCUMENTOS EDITABLES EN FORMATO ORIGEN (EXCEL, WORD, AUTOCAD, ENTRE OTROS).

### XII. CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

### XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ A LA ADMISIBILIDAD DE LA FICHA TÉCNICA POR EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ", Y EL PAGO SE REALIZARÁ CON LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

#### REQUISITOS PARA PAGO:

PARA TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE PAGO, DEBERÁ EMITIR COMPROBANTE DE PAGO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TESORERÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- FACTURA Y/O RECIBO POR HONORARIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SUNAT.
- CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA, CCI, NÚMERO DE CUENTA Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE TIENE ABIERTA SU CUENTA CCI.
- RNP VIGENTE.
- COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO RESPECTIVO

### XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N°000002-2025-MTPE/3/24.1. ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ÍTEMS LÍNEAS ARRIBA.

### XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

NO CORRESPONDE

### XVI. CONFIDENCIALIDAD

NO CORRESPONDE.

### XVII. PENALIDADES

#### PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

PENALIDAD DIARIA =

$$\frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

- a) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.40
- b) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: F= 0.25

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL CONTRATISTA ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

### XVIII. OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE

### XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- b) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- c) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- d) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA ONIÓN DEL ÁREA USUARIA.

### XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

### XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO. ASIMISMO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ADEMÁS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADOS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

### XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.

